

324

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 28 NOV 2023

Proceso N° 2017-00441.

1. Téngase por descorrido en silencio por la parte demandante, el traslado de la contestación de la demanda del curador *ad litem* de los emplazados (fl. 326).

2. Integrado el contradictorio, y previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial sobre los dos bienes inmuebles pretendidos en pertenencia, y con el fin de contar con mayores elementos de juicio para la plena identificación de los inmuebles pretendidos en pertenencia, de forma oficiosa, SE DECRETA PRUEBA PERICIAL, en el que se determinen las características, identificación, estado y conservación de los inmuebles.

Para tal efecto, se le concede a la parte demandante, el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, para que allegue la aludida prueba.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico per Estado

No. 079 Fecha 29 NOV 2023

Secretario(a),



